

nación Racial, observaciones sobre la aplicación de esas normas;

b) Transmita esas observaciones a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su próximo período de sesiones;

8. *Pide también* al Secretario General que:

a) Determine los problemas generales que puedan obstaculizar la aplicación eficaz de normas y criterios y recomendando soluciones viables mediante propuestas orientadas hacia la adopción de medidas;

b) Formule propuestas prácticas para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente respecto de procedimientos y medidas a nivel nacional, regional e internacional para aplicar los preceptos y normas de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, en la administración de justicia;

c) Siga prestando asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en la aplicación de las normas internacionales vigentes en materia de derechos humanos en la administración de justicia, en particular con arreglo al programa de servicios de asesoramiento;

d) Siga prestando todo el apoyo necesario a los órganos de las Naciones Unidas encargados de la elaboración de normas en esta esfera;

e) Coordine los diversos servicios técnicos de asesoramiento que prestan el Centro de Derechos Humanos y el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, con miras a realizar programas conjuntos y fortalecer los mecanismos existentes para la protección de los derechos humanos en la administración de justicia;

9. *Destaca* el importante papel de las comisiones regionales, organismos especializados e institutos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y la prevención del delito y la justicia penal y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidas las asociaciones profesionales nacionales interesadas en promover las normas de las Naciones Unidas en esta esfera;

10. *Señala a la atención* de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, así como del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, las cuestiones planteadas en la presente resolución, para que asignen prioridad a los asuntos relacionados con los derechos humanos en la administración de justicia;

11. *Decide* examinar en su cuadragésimo quinto período de sesiones la cuestión de los derechos humanos en la administración de justicia.

82a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

44/163. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴ y los Pactos internacionales de derechos humanos⁵,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe provisional del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos¹⁹⁸;

2. *Toma nota* de la opinión expresada por el Representante Especial de que es necesario pasar a otra etapa en el cumplimiento de su mandato para lograr una plena cooperación entre el Gobierno de la República Islámica del Irán y el Representante Especial;

3. *Acoge con beneplácito* la invitación dirigida por la República Islámica del Irán al Representante Especial para que visite ese país¹⁹⁹;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione al Representante Especial toda la asistencia que sea necesaria;

5. *Decide* seguir examinando en su cuadragésimo quinto período de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán a la luz de los elementos adicionales que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

82a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

44/164. Derechos humanos y éxodos en masa

La Asamblea General,

Consciente del mandato humanitario general de promover y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales que le compete en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

Profundamente consternada por la escala y la magnitud que siguen teniendo los éxodos de refugiados y los desplazamientos de población en muchas regiones del mundo y por el sufrimiento humano de millones de refugiados y personas desplazadas,

Teniendo presente que las violaciones de derechos humanos se cuentan entre los múltiples y complejos factores que causan los éxodos en masa de refugiados y personas desplazadas, como se indica en el estudio del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre este tema²⁰⁰ y en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados²⁰¹,

Consciente de las recomendaciones relativas a los éxodos en masa que ha hecho la Comisión de Derechos Humanos a su Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y a los relatores especiales para que las tomen en cuenta cuando estudien las violaciones de derechos humanos en cualquier parte del mundo,

Profundamente preocupada por la carga cada vez más pesada que imponen esos éxodos en masa y desplazamientos de población repentinos, en particular a los países en desarrollo con limitados recursos propios y a la comunidad internacional en su conjunto,

Destacando la necesidad de una cooperación internacional para evitar nuevas corrientes masivas de refugiados y, al mismo tiempo, de resolver en forma duradera la situación actual de los refugiados,

Reafirmando su resolución 41/70, de 3 de diciembre de 1986, en la que hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados,

¹⁹⁸ A/44/620, anexo.

¹⁹⁹ Véase A/C.3/44/9.

²⁰⁰ E/CN.4/1503.

²⁰¹ A/41/324, anexo.